

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: SUP-RAP-308/2009

**ACTORA: PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO
POLÍTICO EN LIQUIDACIÓN.**

**ÓRGANO RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Vistos

1. El oficio número SCG/3552/2009 de fecha cinco de noviembre del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el mismo día, por el que el licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral remite a este Tribunal, entre otros documentos, los siguientes:

- a) El escrito del recurso de apelación promovido por el Partido Socialdemócrata, partido político en liquidación;
- b) copia certificada de la resolución CG469/2009 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, que constituye el acto impugnado;
- c) Las constancias del aviso de presentación del medio de impugnación, así como de la publicitación respectiva;
- d) El Informe Circunstanciado de ley, así como las demás constancias que consideró pertinentes.

2. Que por acuerdo de trece del presente mes y año, se admitió a trámite el recurso en que se actúa.

3. Que si bien el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, empero, del análisis integral de los documentos que obran en autos se advierte que no obra la constancia de notificación de la resolución CG469/2009, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, a quienes se desempeñaron como dirigentes del partido en liquidación y, toda vez que esta Sala Superior estima que dichas constancias resultan indispensables para resolver el fondo del recurso en que se actúa. Lo anterior, atento a lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual prevé que quienes hayan sido dirigentes del partido en liquidación deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece dicho Código, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. REQUIÉRASE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a través del Secretario del Consejo General, a efecto de que en el término de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación que por oficio se le practique del presente proveído, remita copia certificada de la notificación personal que de la resolución CG469/2009, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, haya practicado a quienes se desempeñaron como dirigentes del otrora partido político en liquidación.

SEGUNDO. Para el supuesto de que el Instituto Federal Electoral

no haya notificado la resolución referida en el punto que antecede, a quienes fungieron como dirigentes del aludido partido en liquidación, **se sirva ordenar al notificador que corresponda**, a fin de que les notifique de manera inmediata la resolución CG469/2009, hecho lo cual, remita a la brevedad copia certificada de la notificación aludida.

NOTIFÍQUESE por OFICIO al Instituto Federal Electoral; por ESTRADOS a Dionisio Ramos Zepeda, en su carácter de Interventor del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Socialdemócrata, partido político en liquidación, así como a las demás partes interesadas en este juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, párrafo 3, y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 102, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo acordaron y firman, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia de los Magistrados Constancio Carrasco Daza y Flavio Galván Rivera, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA

SUP-RAP-308/2009

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA
RAMOS**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO